



| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO
AUDITORIA INTERNA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURISTICOS No 003 DEL 2016
CORPORACIÓN ECOTURISTICA COMUNITARIA CHINGAZA "CORPOCHINGAZA"
PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA.

Bogotá, 10 de mayo de 2021

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO O ACTIVIDAD: | Auditoría Interna con Enfoque en Riesgos al PNN Chingaza - CORPOCHINGAZA. Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 003 de 2016 - PNN CHINGAZA |
| AUDITOR LÍDER: | Gladys Espitia Peña. |
| EQUIPO AUDITOR: | Natalia Alvarino Caipa Orlando León Vergara Mabel Cristina Melo Henry Castro Peralta |
| AUDITADO: | PNN Chingaza |
| OBJETIVO: | Evaluar la eficacia, efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno al Parque Nacional Natural Chingaza - Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitario No 003 de 2016 Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza CORPOCHINGAZA Vigencias 2016-2020 en los procedimientos aplicables. |
| ALCANCE: | Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), así como la aplicación de los procedimientos y normatividad correspondiente al Parque Nacional Natural Chingaza - Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitario No 003 de 2016 CORPOCHINGAZA Vigencias 2016-2020. |
| CRITERIOS-MARCO LEGAL: | Contrato de prestación de servicios ecoturísticos comunitarios No 003 de 2016 CORPOCHINGAZA Vigencias 2016-2020 y las obligaciones vigentes en su ejecución. |
| TIPO DE AUDITORIA: | Interna de Gestión <u>X</u> - Interna Especial <u> </u> |


2. LIMITACIONES

En la presente Auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el libre desarrollo, ejecución y cumplimiento del plan de auditoría interna al Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitario No 003 de 2016 suscrito entre la Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza CORPOCHINGAZA y el Parque Nacional Natural Chingaza. Vigencias 2016-2020.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES


El Grupo de Control Interno socializa el resultado de la aplicación del procedimiento de auditoría interna al Parque Nacional Natural Chingaza en el alcance relacionado con la verificación y evaluación del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitario No 003 de 2016 Corporación Ecoturística Comunitaria Chingaza CORPOCHINGAZA vigencias 2016-2020.

- En lo que corresponde al cumplimiento de la Obligación No. 1: "...Presentar a PARQUES NACIONALES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía de cumplimiento de que

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: El_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |


trata la cláusula correspondiente del presente contrato...”, no se evidenciaron soportes o anexos que demostraran la disposición y tenencia de las pólizas correspondientes prorrogadas a los amparos constituidos como lo establece la Cláusula No 4 relacionadas con las actas de suspensión No 3, 4, 5 de la vigencia 2020.

- Como resultado de la evaluación realizada por el Grupo de Control Interno a las evidencias aportadas por el Parque Nacional Natural Chingaza en el marco de la supervisión establecida por la Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No 003 de 2016 – CORPOCHINGAZA para la Obligación No. 2: *“...Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá suscribir conjuntamente con PARQUES NACIONALES los siguientes documentos: a) el acta de entrega y recibo de los bienes muebles afectos al contrato de Ecoturismo Comunitario que se entregan a título de comodato; y b) la relación de bienes inmuebles cuya utilización se autoriza al EL CONTRATISTA por virtud del presente contrato...”*.
- Se observó que la entrega realizada por el Parque Nacional Natural Chingaza de los bienes y elementos a CORPOCHINGAZA para la prestación de los servicios ecoturísticos comunitarios, se realizó de manera posterior como lo documenta el acta del 16 de junio de 2016 al inicio de su ejecución, de igual forma no hay claridad en el estado de los bienes entregados. al contratista y por ende la definición de responsabilidades sobre la conservación de los bienes entregados.
- En el cumplimiento de la Obligación No.8: *“...Prestar los servicios ecoturísticos comunitarios objeto del presente contrato con estándares comprobables de buena calidad, cuya valoración corresponde a PARQUES NACIONALES...”*, no se evidenció un seguimiento eficaz por parte del Parque Nacional Natural Chingaza en el marco de la supervisión que permita tener claridad sobre la revisión de las fechas de emisión de las respuestas generadas a los usuarios y la consignación de los datos completos en lo que corresponde a las Peticiones, Quejas y Reclamos recepcionadas en el marco de la prestación del servicio ecoturístico comunitario.
- En la verificación realizada por el Grupo de Control Interno a la Obligación No 9: *“...Mantener en perfecto estado de aseo, desinfección y protección las áreas y todos los elementos utilizados para la prestación de los servicios ecoturísticos comunitarios...”*, se observó una inadecuada disposición y manejo de residuos sólidos resultados de la prestación de servicios ecoturísticos lo que amerita una No Conformidad por parte del Grupo de Control Interno.
- El Grupo de Control Interno en la verificación realizada a la Obligación No.13: *“...Prestar el servicio ecoturístico de alquiler de equipos varios, acordes con el objeto y alcance del presente contrato y bajo los lineamientos definidos por PARQUES NACIONALES...”*, no encontró evidencia objetiva que demuestre el cumplimiento de esta obligación.
- El Grupo de Control Interno en la verificación y seguimiento a la Obligación No. 22: *“...Implementar medidas de ahorro y consumo eficiente de agua y energía...”*, no encontró mecanismos de control efectivos que aseguren la racionalización en el buen uso, disposición y aprovechamiento en el consumo de agua y energía como resultado de la prestación del servicio ecoturístico comunitario.
- En lo relacionado con la Obligación No. 33: *“...Mantener durante toda la ejecución del contrato una relación actualizada de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, sistemas y en general, de la infraestructura...”*

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |


en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos, detallando sus especificaciones técnicas, ubicación, identificación y estado en que se encuentran. Copia de dicha relación será entregada a PARQUES NACIONALES durante los tres (3) primeros meses de cada año...”, el Grupo de Control Interno no encontró evidencia que demuestre la verificación y actualización de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, sistemas y en general, de la infraestructura en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos, detallando sus especificaciones técnicas, ubicación, identificación y estado de conservación para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, que determine que se encuentran aptos para la prestación del servicio ecoturístico.

- En el seguimiento y verificación de la Obligación No. 34: “...Mantener durante toda la ejecución del contrato un inventario actualizado de los bienes muebles, dotación y equipos que para la prestación de los servicios ecoturísticos le han sido entregados a título de comodato por PARQUES NACIONALES, detallando su valor de reposición, especificaciones técnicas, ubicación, identificación y estado en que se encuentran. Copia de dicho inventario será entregado a PARQUES NACIONALES durante los tres (3) primeros meses de cada año...”.
- El Grupo de Control Interno no evidenció durante la ejecución del contrato un inventario actualizado por parte del contratista de los bienes muebles, dotación y equipos que, para la prestación de los servicios ecoturísticos, detallando su valor de reposición, especificaciones técnicas, ubicación, identificación y estado en que se encuentran para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020. Como tampoco se evidenció copia del documento de entrega a PNNC durante los tres (3) primeros meses de cada año.
- En lo que compete a la Obligación No. 35: “...Presentar para aprobación de PARQUES NACIONALES dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, así como dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, un programa de mantenimiento preventivo de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, sistemas, y en general, de la infraestructura en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos, en el que se detallen las actividades que se desarrollarán, su periodicidad, y los responsables por el adelanto de las mismas...”, no se evidenció para la vigencia 2016, el documento de entrega a PNNC del programa para el mantenimiento preventivo de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, sistemas, y en general, de la infraestructura en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos..
- Para la Obligación No. 36: “...Presentar para aprobación de PARQUES NACIONALES dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, así como dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, un programa de mantenimiento preventivo de los bienes muebles, dotación y equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios ecoturísticos en el que se detallen las actividades que se desarrollarán, su periodicidad y los responsables...”, no se encontró por parte del Grupo de Control Interno evidencia objetiva para la vigencia 2016 relacionada con un documento de entrega a PNNC como tampoco el programa para el mantenimiento preventivo de los bienes muebles, dotación y equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios ecoturísticos en el que se detallen las actividades que se desarrollarán, su periodicidad y los responsables, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- En cuanto al seguimiento y verificación de la Obligación No. 37: “...Realizar el mantenimiento preventivo respecto de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, y en general, de la infraestructura en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos, de conformidad con las pautas fijadas por PARQUES NACIONALES en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y/o el documento que lo sustituya o adicione...”, no se evidenció para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, el diligenciamiento de los formatos, fichas, documentos


| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

que demuestren el cumplimiento relacionado con la ejecución y desarrollo de los programas de mantenimientos preventivos realizados respecto de los bienes inmuebles, edificaciones, instalaciones, y en general, de la infraestructura en que se autoriza la prestación de servicios ecoturísticos.

- En la verificación y seguimiento de la Obligación No 38: “...Realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, de conformidad con las pautas fijadas por PARQUES NACIONALES, en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y/o el documento que lo sustituya o adicione...”, el Grupo de Control en el seguimiento realizado a las evidencias aportadas por el Parque Nacional Natural Chingaza en el marco de la supervisión ejercida, no encontró soporte alguno para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019; que demuestre el cumplimiento de lo relacionado con el diligenciamiento de los formatos o fichas adoptadas para la recolección de datos relacionados con el tratamiento de aguas residuales.
- En lo que compete a la Obligación No. 39: “...Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de generación y suministro de energía eléctrica, de conformidad con las pautas fijadas por PARQUES NACIONALES, en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y/o el documento que lo sustituya o adicione...”, no se evidenció el diligenciamiento de los formatos, fichas, documentos que demuestren el cumplimiento relacionado con la ejecución y desarrollo de los programas de mantenimientos preventivos realizados respecto de las redes eléctricas.
- El Grupo de Control Interno en la verificación y seguimiento de la Obligación No.40: “...Realizar el mantenimiento preventivo respecto de los bienes muebles, dotación y equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios ecoturísticos, en atención a su naturaleza, y de conformidad con las pautas especificadas por PARQUES NACIONALES, sus fabricantes y/o distribuidores...”, no se evidenciaron durante la ejecución del contrato debidamente diligenciados los formatos, según los cronogramas definidos y periodicidad indicada en el programa de mantenimiento, sobre la realización de los mantenimientos preventivos respecto de los bienes muebles, dotación y equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios ecoturísticos para las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a la naturaleza, y de conformidad con las pautas especificadas por PNNC, sus fabricantes y/o distribuidores.
- Para la Obligación No. 43: “...Informar a PARQUES NACIONALES sobre los bienes de consumo, dotación y equipos entregados que cumplieron su vida útil, por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación del hecho o a la noticia del mismo, a fin de que PARQUES NACIONALES pueda efectuar el respectivo procedimiento...”, el Grupo de Control Interno no evidenció los documentos correspondientes a los Informes por escrito presentados a PNNC sobre los bienes de consumo, dotación y equipos de entregados que cumplieron su vida útil, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación del hecho o a la noticia del mismo.
- .En cuanto a la verificación de la Obligación No. 46: “...Permitir a PARQUES NACIONALES las revisiones periódicas de los bienes muebles, dotación y equipos entregados en comodato para la prestación de los servicios ecoturísticos, así como proceder a la devolución de los mismos, en buen estado, a la terminación del contrato...”, el Grupo de Control Interno no encontró evidencia objetiva relacionada con las revisiones periódicas del estado de los bienes, muebles, dotaciones entregados en comodato para la prestación de servicios ecoturísticos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

- En cuanto al seguimiento de la Obligación No. 48: “...Llevar la contabilidad conforme a las prescripciones legales vigentes y en particular, cumplir durante toda la ejecución del contrato con la legislación específica que resulte aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro en materia contable...”, no se encontraron soportes para las vigencias 2016, 2017 y 2018 que demuestren el cumplimiento de esta obligación como los libros auxiliares contable de ingresos.
- El Grupo de Control Interno en la verificación y seguimiento de la Obligación No.49: “...Entregar a PARQUES NACIONALES informes mensual de ingresos y estadísticas, incluyendo copia del balance y del estado de pérdidas y ganancias, debidamente certificados, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre...”, no encontró evidencia objetiva relacionada con la certificación de los estados financieros de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 así como tampoco se evidenciaron los informes estadísticos, que se debieron entregar al supervisor del contrato dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.
- En cuanto al seguimiento de la Obligación No.50: “...Expedir factura de venta como justificante de la prestación de cualquier servicio ecoturístico comunitario o actividad que represente un beneficio económico para el CONTRATISTA. Dicha factura deberá cumplir con todas las menciones y requisitos de Ley y su numeración deberá corresponder con la que al efecto autorice la autoridad competente...”, en el marco del artículo No 615 y 617 del estatuto Tributario literal f “descripción específica de los artículos vendidos”, no se evidenció cumplimiento a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario literal f “descripción específica de los artículos vendidos”, que para el caso de la facturación generada de las vigencias auditadas por los conceptos de venta de “mostrador y Restaurante” se están generando de manera global, y no se está llevando el control en los inventarios correspondientes, siendo estas facturas la base para contabilizar todos los movimientos contables y revelación de cifras de los Estados Financieros y que finalmente conllevan a determinar la cuota de remuneración a PNN.
- En cuanto a la Obligación No.51 “...Permitir la revisión por parte de PARQUES NACIONALES de los estados financieros, registros contables, libros, soportes, y en general cualquier documento que permita verificar los asientos, cifras reveladas y visitantes atendidas, entre otros...”, no se encontró soporte que demuestre control y seguimiento en cuanto a la revisión por parte de PARQUES NACIONALES de los estados financieros, registros contables, libros, soportes, y en general cualquier documento que permita verificar los asientos, cifras reveladas y visitantes atendidos. .
- En la verificación de la Obligación No. 52: “...Pagar todos los impuestos del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual, entendiendo por éste la suscripción, la ejecución y liquidación del contrato inclusive, así como las sanciones y/o multas que le sean impuestas por las autoridades tributarias durante el mismo lapso...”, se evidencia que para el cumplimiento del pago de los impuestos de orden nacional como municipal, en el caso de las declaraciones de IVA periodo 6 y declaración y pago de IMPOCONSUMO periodo 3 de la vigencia 2019 se presentaron extemporáneamente y generaron intereses de mora.
- En la Obligación No 55 “Atender en un plazo máximo de diez (10) días hábiles los requerimientos que por escrito realice PARQUES NACIONALES relacionados con la ejecución del contrato, en todos aquellos casos


| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

en que no se haya establecido un término diferente", se evidenció, según el oficio No. 20187160001171 del 13 de junio de 2018 que los requerimientos efectuados por el jefe del PNN Chingaza con radicados Nos. 20187160000301 del 28/02/2018, No. 20187160000671 del 16/04/2018 y No. 20187160000681 del 16/04/2018, no fueron atendidos en forma íntegra y oportuna dentro de los plazos establecidos.

- En lo relacionado con la Obligación No.57 "*Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo cuando aplique*", se evidenció que, para la actualización anual de los datos de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para la vigencia 2020 se realizó de manera extemporánea el día 21-09-20 generando un recargo por un valor de \$ 877.803.
- En cuanto a la Obligación No. 58: "*...Concertar con PARQUES NACIONALES todos los planes de mercadeo que pretenda promocionar a través de la página web de PARQUES NACIONALES...*", no se aportó evidencia por parte del Parque Nacional Natural Chingaza que de muestre el cumplimiento de la publicación en la página WEB de PNNC del plan de mercadeo con el que se pretende promocionar los servicios ecoturísticos. Se evidenció en la administración y control de bienes de propiedad de PNNC, que no se ha realizado la baja del servicio los bienes y elementos en estado de obsolescencia e inservibles.

4. CONCLUSIONES


- La auditoría se desarrolló de acuerdo con la planeación realizada, contando con la información necesaria para adelantar la revisión documental y en la visita de campo se pudo corroborar información adicional, verificando algunas obligaciones contractuales sobre las cuales las evidencias aportadas no registraron el total de información requerida. Con la auditoría se pudo evidenciar que tanto al Contratista como a PNNC, identificar debilidades para establecer mejoras en la ejecución al contrato objeto de la auditoría y realizar una supervisión a las obligaciones contractuales con mayor efectividad.
- El PNN Chingaza y la Dirección Territorial deben implementar mecanismos y herramientas de carácter administrativo y operativo suficientes para efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista.
- Generar espacios periódicos de interacción con el contratista para evaluar el alcance y estado de cada obligación tendiente al cumplimiento y su efectividad en los términos establecidos.
- Se requiere la adopción de mecanismos y acciones que permitan la identificación, cuantificación y alcance de aquellas obligaciones que no fijan una meta para el cumplimiento de estas, así como la modificación de aquellas obligaciones que por la naturaleza del proceso y estado actual de los servicios demandan su modificación.
- Se hace necesario el seguimiento para el cumplimiento de la programación de los mantenimientos de los bienes inmuebles, muebles y equipos afectos al contrato para la prestación de los servicios ecoturísticos y generar los controles establecidos con el diligenciamiento de las fichas técnicas, formatos contenidos en el programa de mantenimiento que garanticen la disponibilidad en óptimas condiciones de los bienes para el servicio.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EI_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

- Efectuar inspecciones y controles a los mantenimientos realizados por el contratista para evitar que las instalaciones muestren deterioro en las mismas y sus equipos de seguridad no se encuentren actualizados según las normas que los regulan.
- Efectuar inspecciones y controles a la disposición y organización de los residuos, equipos y elementos de PNN y de Corpochingaza para que sean almacenados y custodiados en forma ordenada y adelantar los trámites para su disposición final.
- Los funcionarios y contratistas de PNN y de Corpochingaza que fueron entrevistados, demostraron tener conocimiento sobre las diferentes actividades en cada una de las obligaciones contractuales para el desarrollo y cumplimiento de estas.
- Como resultado de la verificación de todas las evidencias y soportes analizados por el equipo auditor en el marco del alcance de la auditoría interna realizada al contrato de prestación de servicios ecoturísticos comunitarios No. 003 de 2016 – Corpochingaza para las vigencias 2016-2020, se registraron 6 observaciones y 24 No Conformidades.
- Con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad en la ejecución del contrato de prestación de servicios ecoturísticos comunitarios No. 003 de 2016 – Corpochingaza, se hace necesario se incluyan en el plan de mejoramiento por procesos las Observaciones y las No Conformidades evidenciadas como resultado del análisis de las evidencias y situaciones observadas en el desarrollo de la auditoría realizada.
- Se debe efectuar el acompañamiento a la supervisión del contrato con el establecimiento de mecanismos o acciones que permitan efectuar el seguimiento a cada una de las obligaciones en tiempo real y evidenciar el incumplimiento o falta de seguimiento en las mismas en los comités que se desarrollen.

5. RECOMENDACIONES

- Efectuar por parte del PNN Chingaza, el seguimiento y control periódico a cada una de las obligaciones cargo del contratista.
- Solicitar al contratista el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del manejo y control de los recursos físicos puestos a disposición para el cumplimiento del contrato.
- Llevar el control pormenorizado de cada una de las obligaciones y las diferentes actividades que debe desarrollar el contratista en cumplimiento del contrato.
- Mantener organizada la información presentada por el contratista en cumplimiento a las obligaciones contractuales.
- Mantener actualizado por parte del contratista, el inventario de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA | Código: EL_FO_19 |
| | | Versión: 1 |
| | | Vigente desde: 12/08/2021 |

- Efectuar el seguimiento para el cumplimiento de la programación para los mantenimientos de los bienes afectos al contrato para la prestación de los servicios ecoturísticos y generar los formatos y controles establecidos.
- Gestionar acciones para verificar el cumplimiento de los cronogramas para la realización de las actividades de mantenimiento según el programa de mantenimiento aprobado.
- Establecer actividades y mecanismos de control para evitar el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Establecer puntos de control que permitan el cumplimiento de la presentación de los informes objeto del contrato.
- Ante el cambio del Contador, deben tomar las acciones necesarias para salvaguardar y asegurar la información contable, de manera que se dé continuidad para el reporte en los estados financieros.
- Evaluar la redacción de las obligaciones contractuales, que permitan identificar y medir el alcance de las mismas debido a que se observó que algunas de estas obligaciones no se ajustan a la realidad en la ejecución contractual. Se recomienda una revisión con el equipo Contractual y la SSNA de PNNC, para determinar con claridad las obligaciones a cargo del contratista.
- El Comité de Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación – COASE, debe efectuar el acompañamiento a la supervisión del contrato en el diseño de mecanismos o acciones que permitan efectuar el seguimiento a cada una de las obligaciones a cargo del contratista, de forma eficaz, eficiente y oportuna, que permita el cumplimiento a cabalidad de estas y poder evidenciar en tiempo real y pertinente el incumplimiento o falta de seguimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el contrato.

Aprobado por:


 GLADYS ESPITIA PEÑA
 Coordinadora Grupo de Control Interno
 Auditor Líder

Elaborado por:

Natalia Alvarino Caipa - Contratista *MAC*
 Orlando León Vergara – funcionario
 Mabel Cristina Melo - Contratista
 Henry Castro Peralta -Contratista